



Corredores Viales
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 61/2022 – Adquisición de Cartelería Vertical Lateral Reglamentaria, Preventiva e Informativa - EX-2022-00122847- -CVSA-DC#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
15-02-23	HORA DE INICIO: 13.00	HORA DE FINALIZACION: 14.00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerenta de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera
	Área Solicitante: Gerente de Obras: Ing. Carlos Maknis

ORDEN DEL DÍA

1 Aprobación de Licitación Pública Nacional de Etapa Unica N° 61/2022 – Adquisición de Cartelería Vertical Lateral Reglamentaria, Preventiva e Informativa para todos los Tramos recibidos en Concesión – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 98/00 (\$ 95.172.938,98). Expediente N° EX-2022-00122847- -CVSA-DC#CVSA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Licitación Pública Nacional de Etapa Unica N° 61/2022 – Adquisición de Cartelería Vertical Reglamentaria, Preventiva e Informativa para todos los Tramos recibidos en Concesión – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 98/00 (\$ 95.172.938,98). Expediente N° EX-2022-00122847- -CVSA-DC#CVSA”.

Refiere el Lic. Leonardo Zara que conforme los términos de los Decretos Nros.: 659, de fecha 20 de Setiembre de 2019; 779, de fecha 30 de Setiembre de 2020 y 1036, de fecha 22 de Diciembre de 2020, y los respectivos Contratos de Concesión suscritos, se efectuó la Toma de Posesión de los Tramos de Corredores Viales Nacionales otorgados en Concesión de Obra Pública por Peaje, bajo el régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Zara, para referirse al Memorándum N° ME-2022-00111140-CVSA-GO#CVSA, de fecha 21 de Julio de 2022, por el cual la Gerencia de Obras, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Compras y Adquisiciones y Departamento de Compras, que se arbitren los medios necesarios a fin de poder realizar la Adquisición citada en el Orden del Día, con el objetivo de efectuar el reacondicionamiento del señalamiento vertical de las Rutas y Autopistas concesionadas (dado que se detectaron faltantes durante la ejecución de tareas de mantenimiento y conservación), mediante los diferentes tipos de Señales ya detalladas, cuyas características se encuentran debidamente descriptas, de igual forma que los requisitos técnicos y económicos que se proponen. Se trata de 9.372,79 m2. de Señales Laterales distribuidas en 14 Ítems y 37.912 Bulones (y materiales) distribuidos en 2 Ítems. Desde el punto de vista contractual fundamenta el requerimiento en la necesidad de cumplimentar con lo establecido en el Artículo 9 del Pliego de Especificaciones Técnicas General del Contrato de Concesión.

El Costo de la Adquisición ha sido estimado - al mes de Julio de 2022 - en la suma de PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 93/00 (\$ 351.339.769,93) más IVA, debiendo cotizarse la totalidad de los Ítems objeto de la Contratación, es decir que no se admitirán ofertas parciales. Se podrán realizar entregas parciales de al menos 1.000 m2 mensuales de cartelería teniendo como Plazo máximo 7 meses para la entrega de la totalidad de los m2 indicados en los cómputos métricos. Se prevé, con fundamento en el Artículo 55 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA, la Renegociación de los plazos y/o precios contractuales; ello, debidos a que el aumento de los costos de materiales directos, mano de obra, equipos, etc. inciden mensualmente en la prestación; a tales efectos el oferente deberá presentar junto con la oferta su Estructura de Costos/Precios, asociando cada uno de los elementos, al índice correspondiente del INDEC y el Acuerdo salarial vigente al momento de formalizar la oferta. Se adjuntan, como Archivos Embebidos:

a) Especificaciones Técnicas y Detalle de Cómputos: IF-2022-00111077-CVSASMC#CVSA

b) Presupuesto Orientativo: IF-2022-00110402-CVSA-SMC#CVSA

c) Anexo Estructura de Costos: IF-2022-00110409-CVSA-SMC#CVSA

Toma la palabra el Sr. Gerente de Obras, para informar que desde el punto de vista contractual, la presente Contratación resulta imprescindible para dar cumplimiento a diversas disposiciones, entre estas, las que seguidamente se indican:

Respecto del Contrato de Concesión:

CLAUSULA SEGUNDA "OBJETO"

Apartado 2.1. "Este CONTRATO tiene por objeto la Concesión de Obra Pública, por peaje para la construcción, mejora, reparación, promoción, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración, explotación, y prestación de servicios al usuario, en el marco del régimen establecido en la Ley N°17.520, sus modificatorias y reglamentarias, de los CORREDORES VIALES NACIONALES."

Apartado 2.2. "La Concesión comprende: a) La realización de las obras comprendidas en los Capítulos II y III del PETG y en el PLAN DE OBRAS, con más aquellas cuya ejecución sea específicamente impartida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y/o EL CONCEDENTE, previa asignación de los recursos necesarios; y de todas las tareas de mantenimiento, reparación y conservación de los CORREDORES VIALES NACIONALES durante el plazo de Concesión, de acuerdo a lo previsto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y en las cláusulas correspondientes de este CONTRATO."

CLAUSULA CUARTA "OBLIGACIONES DE LAS PARTES", Apartado 4.1. "OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran, sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso."

DECIMA SEXTA "BIENES", Apartado 16.1.5., que dice: "Todos los bienes afectados a la CONCESIÓN deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, realizándose las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades del servicio, considerándose cuando resultare apropiado la introducción de innovaciones tecnológicas."

Respecto del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales:

CAPÍTULO I: "ASPECTOS GENERALES DE LA CONCESION". ARTÍCULO 1: "OBJETO", segundo párrafo: "La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan."

CAPITULO II "CONSERVACION Y MANTENIMIENTO", donde se establecen con precisión los trabajos que debe realizar Corredores Viales S.A. sobre los Tramos concesionados. En particular, Artículo 9: "CONDICIONES A CUMPLIR EN LAS TAREAS DE CONSERVACIÓN, Apartado 9.8. "Señalamiento Vertical" - Incisos 9.8.1 "Señalamiento Vertical Lateral" y 9.8.2. "Señalamiento aéreo".

CAPÍTULO IV: ARTÍCULO 36: “SERVICIOS A BRINDAR A LOS USUARIOS DE LOS CORREDORES VIALES NACIONALES”. “La CONCESIONARIA queda obligada a brindar a los usuarios de los CORREDORES VIALES NACIONALES, por sí o mediante contratos con terceros, los servicios que se detallan en este Artículo.” En particular: Apartado 36.1 “Con carácter gratuito”. “La CONCESIONARIA dotará de aquellos medios y servicios necesarios que contribuyan eficazmente a satisfacer las necesidades del tránsito, la seguridad y la comodidad del usuario, de conformidad a lo establecido en el CONTRATO DE CONCESIÓN, debiendo informar adecuadamente sobre la existencia de los mismos.”

Informa a continuación la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas, que mediante Providencia N° PV-2022-00123389-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 12 de agosto de 2022, dirigido a la Subgerencia de Administración, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones informó que corresponde encuadrar la presente Contratación bajo la figura de Licitación Pública Nacional de Etapa Única, de acuerdo a los Artículos 3° y 19° del Reglamento General de Contrataciones. Luego, mediante Memorándum N° ME-2022-00127675-CVSA-SA#CVSA, de fecha 22 de Agosto de 2022, la Subgerencia receptora, a efectos de la autorización de Inicio del Procedimiento de Contratación, informó que esta Adquisición se encuentra incluida en el Programa Económico Financiero (PEF) 2022 y que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1036/2020. Agrega seguidamente, que analizado lo expuesto precedentemente, la Gerencia General decidió autorizar el Inicio del Procedimiento de Contratación para la Adquisición que nos ocupa, dando cumplimiento de esta manera al Artículo 4° (primer párrafo) del mismo Reglamento. También, ha determinado, conforme lo estipulado por el Artículo 30° del Reglamento, la integración de la Comisión Evaluadora. Lo expuesto surge del Informe N° IF-2022-00132745-CVSA-GG#CVSA, de fecha 30 de Agosto de 2022.

A continuación surge de autos, que por Providencia N° PV-2022-00162158-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 24 de Octubre de 2022, la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación requirió modificaciones y dio respuesta a la solicitud de precisiones efectuada por la Subgerencia de Compras y Adquisiciones respecto del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, remitido como Archivo de Trabajo, mediante Providencia N° PV-2022-00154673-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 11 de Octubre de 2022.

Seguidamente, por Informe N° IF-2022-00165174-CVSA-DC#CVSA, de fecha 28 de Octubre de 2022, el Departamento de Compras giró el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal, a fin que tome intervención conforme los términos del Artículo 5°, tercer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones, adjuntando el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2022-00165158-CVSA-DC#CVSA).

Continúa en uso de la palabra el Ing. Carlos Maknis, quien manifiesta que la Gerencia de Coordinación Legal, luego de tomar la intervención solicitada, formuló las “RECOMENDACIONES AL TEXTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES” que constan en el Capítulo IV del Dictamen Jurídico N° IF-2022-00169513-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 4 de Noviembre de 2022, que si bien no fueron cumplimentadas en su totalidad – se mantuvo el Artículo 24 “RENEGOCIACIÓN” – la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación en su Providencia N° PV-2022-00171335-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 8 de Noviembre de 2022 ratificó la incorporación del Artículo, fundamentando el criterio adoptado en el Plazo de entrega de los bienes, que es de SIETE (7) meses mediante certificaciones mensuales, y en el hecho que los insumos necesarios para la fabricación de las señales son importados, razón por la cual “... es necesario contar con el instrumento de renegociación al ser posible tanto la variación de precios que pueden sufrir los insumos como el retraso en la importación de los mismo que afecten el cumplimiento del contrato.”

Agrega la Dra. Sánchez Mosquera que mediante Providencia N° PV-2022-00178817-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 18 de Noviembre de 2022, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones solicitó la autorización del Pliego de Bases y Condiciones Particulares definitivo (IF-2022-00174983-CVSA-SCA#CVSA), elaborado sobre la base de lo informado por la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación en la Providencia antes citada y por la Gerencia de Coordinación Legal, la que fue otorgada por Informe N° IF-2022-00185413-CVSA-GG#CVSA, de fecha 29 de Noviembre de 2022, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por el Artículo 4° (segundo párrafo) del Reglamento General de Contrataciones.

Dice seguidamente que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares - PBCP - (en el Artículo

10 se estipula que los Oferentes deberán cotizar todos los Renglones que integran el llamado y que deberán hacerlo por el Renglón completo, no pudiéndolo hacer parcialmente); las Especificaciones Técnicas y sus DOCE (12) Anexos.

Ahora bien, en relación con la Convocatoria IF-2022-00186786-CVSA-SCA#CVSA), cuyo Acto de Apertura fuera previsto para el día 10 de Enero de 2023 a las 12:00 hs., que:

Con fecha 12 de Diciembre de 2022:

a) Mediante e-mail que forma parte del Expediente (IF-2022-00191643-CVSA-DC#CVSA), se solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad, la publicación del llamado a Licitación en la Página Web del Organismo, lo que se encuentra contemplado por el Artículo 15° (cuarto párrafo) del Reglamento General de Contrataciones. Se invitó al Organismo (incluyendo a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones) a participar del Acto de Apertura.

b) Mediante e-mail que forma parte del Expediente (IF-2022-00191612-CVSA-DC#CVSA), se invitó a Empresas que forman parte de la Lista de Invitados confeccionada por el Departamento de Compras IF-2022-00191597-CVSA-DC#CVSA) a participar de la Convocatoria de la Licitación.

c) Mediante e-mail que forma parte del Expediente (IF-2022-00191633-CVSA-DC#CVSA) se solicitó a las Cámaras, Asociaciones y Federaciones que forman parte de la Lista de Invitados ya citada, que informen a sus Asociados respecto de la Convocatoria de la Licitación.

Además:

d) Con fechas 12 y 13 de Diciembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina, tal como consta en las impresiones adjuntas: IF-2022-00191492-CVSA-DC#CVSA / IF-2022-00192429-CVSA-DC#CVSA, lo que se encuentra contemplado en el Artículo 21°, Apartado A - segundo párrafo, del Reglamento.

e) Se dio difusión a través de la Página Web de la Empresa (IF-2022-00191463-CVSA-DC#CVSA), lo que consta en el Expediente, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por los Artículos 15° (tercer párrafo, Incisos 1) y 2) - Pliegos -) y 22° del Reglamento.

f) Con fechas 12 y 13 de Diciembre de 2022: IF-2022-00191518-CVSA-DC#CVSA / IF-2022-00192444-CVSA-DC#CVSA, la Convocatoria fue publicada en el Diario "Crónica", dando cumplimiento de esta manera al Artículo 21°, Apartado A - primer párrafo, del Reglamento ya citado.

En virtud de lo expuesto, se propone analizar el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 61/2022, se recibieron, tal como consta en el Acta correspondiente: ACTA-2023-00006843-CVSA-DC#CVSA - publicada en la Página Web de esta Empresa: IF-2023-00006875-CVSA-DC#CVSA: cumplimiento del Artículo 15 °, tercer párrafo, Inciso 4) del Reglamento -, DOS (2) Ofertas, que luego se detallan, dejándose constancia que los Oferentes cotizaron por los DIECISEIS (16) Renglones; que los Importes no incluyen IVA; que presentaron como Garantía de Mantenimiento de Oferta, Pólizas de Seguro de Caucción y que los Importes responden a la estipulado por el Artículo 7°, Inciso N) del PBCP. Forman parte del Expediente, en particular de cada Oferta, las Constancias de Recepción, donde figuran fecha y hora de presentación, tal como se encuentra previsto por el Artículo 28°, último párrafo, del Reglamento General de Contrataciones.

1. VAWA S.A.C.I.C.I.: Cotiza \$ 474.428.119,20. Póliza de Seguro de Caucción N° 74.746, emitida por Paraná S.A. de Seguros por la suma de \$ 27.500.000.- (IF-2023-00007233-CVSA-DC#CVSA).

2. CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.: Cotiza \$ 413.325.312,29. Póliza de Seguro de Caucción N° 861.041, emitida por Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros por la suma de \$ 22.500.000.- (IF-2023-00007247-CVSA-DC#CVSA).

Con posterioridad, dice la Dra. Sánchez Mosquera, que la Subgerencia de Compras y Adquisiciones por

Informe N° IF-2023-00009713-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 13 de Enero de 2023, dirigido a la Comisión Evaluadora a fin que tome la intervención que resulte de su competencia, desarrolló una prolija síntesis de lo actuado partir de la intervención de la Gerencia de Coordinación Legal, y en cumplimiento del Artículo 8° (segundo párrafo), Inciso h) del Reglamento General de Contrataciones, incorporó al Expediente el Cuadro Comparativo de Ofertas (IF-2023-00008355-CVSA-DC#CVSA) confeccionado por el Departamento de Compras, y adjuntó, respecto de los Oferentes: a) Constancias de Inscripción en AFIP de donde surge que registran actividades compatibles con el objeto de la Contratación (IF-2023-00007417-CVSA-DC#CVSA) y b) Constancias emitidas con fecha 11 de Enero de 2023 de donde surge que no registran sanciones en el REPSAL conforme al Artículo 2 de la Ley N° 26.940 (IF-2023-00007415-CVSA-DC#CVSA).

Que el Departamento de Compras, a raíz de la necesidad de subsanación de las Ofertas mediante el requerimiento de la documentación que surge: del Informe de Firma Conjunta N° IF-2023-00014176-CVSA-DCI#CVSA, de fecha 19 de Enero de 2023, de la Comisión Evaluadora (VAWA S.A.C.I.C.I.: cumplimiento del Artículo 7°, Inciso c) del PBCP: Estado de Situación Patrimonial posterior al 31 de diciembre de 2021, cuya fecha no supere los SEIS (6) meses anteriores a la fecha de apertura y Artículo 7°, Inciso u), también del PBCP: presentación de antecedentes que acrediten haber realizado provisión de señales en los últimos 2 años, por una superficie superior a 9.000 m². (el total presentado es de 6001,83 m².) CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.: cumplimiento del Artículo 7 inciso k) del PBCP, referido al Programa de Integridad), cursó, en la misma fecha (IF-2023-00014635-CVSA-DC#CVSA) Intimaciones (para responder en el Plazo perentorio de 3 días hábiles), que fueron respondidos de la siguiente manera:

-CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.: 20 de Enero de 2023 (IF-2023-00014706-CVSA-DC#CVSA).

- VAWA S.A.C.I.C.I.: 20 de Enero de 2023 (IF-2023-00017558-CVSA-DC#CVSA).

Y con relación al Informe Contable de fecha 25 de Enero de 2023 confeccionado por el Departamento de Contabilidad e Impuestos (IF-2023-00018320-CVSA-DCI#CVSA) sobre la base de la verificación de la presentación de documentación requerida por el Departamento de Compras y en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA (PUBCG) y PBCP, señala que allí consta que CLEANOSOL S.A.I.C.F.I. cumplimentó con lo requerido, no así VAWA S.A.C.I.C.I., lo que impide realizar el cálculo de los Indicadores económicos-financieros-patrimoniales previstos por el Artículo 7°, Inciso c) del PBCP. Ha vinculado al Expediente las Constancias emitidas a partir del sitio Web de AFIP, de donde surge que los Oferentes, al 17 de Enero de 2023, no tienen deudas (IF-2023-00018250-CVSA-DCI#CVSA / IF-2023-00018282-CVSA-DCI#CVSA).

Toma nuevamente la palabra el Ing. Maknis para referirse al Informe Técnico de fecha 26 de Enero de 2023, de la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación (IF-2023-00018554-CVSA-SMC#CVSA), confeccionado sobre la base de los requisitos técnicos plasmados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas, para señalar en forma preliminar que el Presupuesto Oficial (base Julio de 2022): \$ 351.339.769,93 más IVA, actualizado al mes de Noviembre 2022, utilizando para ello el capítulo Materiales del Índice del Costo de la Construcción publicado por el INDEC, asciende a la suma de \$ 508.845.388,79 más IVA, resultando en consecuencia una variación del 44,83 %. Respecto de las Ofertas presentadas ha concluido en lo siguiente:

VAWA S.A.C.I.C.I.: la falta de cumplimiento del Artículo 7, Inciso u) del PBCP constituye Causal de Desestimación de la Oferta (ratificó la superficie presentada). Considerando el Presupuesto oficial actualizado la oferta resulta económicamente conveniente ya que surge una diferencia respecto del mismo de - 6,76 %.

CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.: ha dado cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos por el PUBCG, el PBCP y sus Especificaciones Técnicas. Considerando el Presupuesto oficial actualizado la oferta resulta económicamente conveniente ya que surge una diferencia respecto del mismo de - 18,77 %.

Continúa en uso de la palabra el Sr. Gerente de Obras, en este caso para referirse al Acta de Firma Conjunta N° ACTA-2023-00019881-CVSA-DCI#CVSA, de fecha 27 de Enero de 2023 "DICTAMEN DE EVALUACIÓN", emitido de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 29°, 30°, 31°, 34° y concordantes del Reglamento General de Contrataciones; publicado en la Página Web de la Empresa: cumplimiento del Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 5), del Reglamento General de Contrataciones y Artículo

31 (primera parte) del PUBCG: IF-2023-00020069-CVSA-DC#CVSA; notificado en la misma fecha a los Oferentes según el e-mail agregado al Expediente: IF-2023-00020076-CVSA-DC#CVSA, cumplimiento del Artículo 31 (segunda parte) del PUBCG; y después de haber realizado el análisis de las Ofertas recibidas; del cumplimiento por parte de los Oferentes de los Artículos pertinentes del PUBCG; del PBCP, sus Especificaciones técnicas; del Reglamento General de Contrataciones; de los Informes de las Áreas técnicas competentes y de la documentación complementaria requerida, que no constituyen causal de desestimación automática, destinada a subsanar deficiencias determinadas, se expidió conforme los Capítulos II y III, según se indica a continuación:

1. DESESTIMAR

La Oferta presentada por la Firma VAWA S.A.C.I.C.I. por no dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7°, Incisos c) y u) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, incurriendo así en la Causal de Desestimación No Subsancionable prevista en el Artículo 26, Inciso g) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación Bienes y Servicios de CVSA.

2. PREADJUDICAR

A la Firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. (C.U.I.T. N° 30-50491289-9) la Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 61/2022 por la suma de PESOS: CUATROCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DOCE con 29/00 (\$ 413.325.312,29) más I.V.A., por resultar la Oferta más conveniente.

Con posterioridad, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante Informe N° IF-2023-00023549-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 2 de Febrero de 2023, habiendo concluido el plazo de impugnación del Dictamen de Evaluación, sin haber recibido impugnación alguna y en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 35° del Reglamento General de Contrataciones remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia de Coordinación Legal se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2023-00029814-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 10 de Febrero de 2023, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "MARCO NORMATIVO", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario, como de los Contratos de Concesión suscritos y del Reglamento General de Contrataciones.

Además, ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) Aplicando el Artículo 4° del Reglamento General de Contrataciones, el Inicio del Proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General, quien resulta el órgano autorizante para operaciones del monto involucrado en la presente Contratación.

b) Resulta procedente el Encuadre impulsado por el área técnica bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional de Etapa Única establecida por el Reglamento ya mencionado, teniendo en consideración los términos de su Artículo 3°.

c) Los funcionarios actuantes en el procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

d) En lo que respecta "*... a las autoridades intervinientes para la adjudicación de la contratación propuesta corresponderá dar intervención al Comité de Compras y Contrataciones y al Directorio de CVSA (de forma conjunta y sucesiva).*".

e) Analizadas las actuaciones y considerando el desarrollo efectuado en el Dictamen "*... no encuentra óbice para proceder a adjudicar el procedimiento aquí en trámite conforme las recomendaciones vertidas por la Comisión Evaluadora*".

Finalmente, estas actuaciones fueron elevadas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Contratación, a nombre del proveedor citado, por el importe total indicado por resultar la oferta más conveniente para Corredores Viales S.A.. Ello, en total coincidencia con el Dictamen de Evaluación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el expediente de contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos. Debe intervenir el Directorio de la Empresa.

FIRMAS:

1. Gerente General:
2. Gerenta de Administración y Finanzas:
3. Representante del Área solicitante, Gerente de Obras: